



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA - NIT. 891.180.268-0 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. - NIT. 860.009.578-6. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00528-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$125.468 del capital contenido en la factura No. FEHM74610, más los intereses moratorios desde el 14 de junio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$14.863 del saldo de capital contenido en la factura No. FEHM77297, más los intereses moratorios desde el 14 de junio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.3. \$1.824.252 del capital contenido en la factura No. FEHM101031, más los intereses moratorios desde el 14 de agosto de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. \$147.750 del capital contenido en la factura No. FEHM101524, más los intereses moratorios desde el 14 de agosto de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. \$4.050.530 del capital contenido en la factura No. FEHM109247, más los intereses moratorios desde el 9 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. \$1.765.400 del capital contenido en la factura No. FEHM113616, más los intereses moratorios desde el 9 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. \$1.854.000 del saldo de capital contenido en la factura No. FEHM113625, más los intereses moratorios desde el 9 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. \$9.491.224 de capital contenido en la factura No. FEHM114843, más los intereses moratorios desde el 9 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. \$471.915 de capital contenido en la factura No. FEHM115470, más los intereses moratorios desde el 9 de septiembre de 2021, a la tasa máxima



legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ para actuar como apoderado de la ejecutante, de conformidad con los términos del memorial poder presentado.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.